

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 26 DE AGOSTO DE 1992

Nº 22.108

CONTENIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCION No. 88-92
(De 14 de agosto de 1992)

MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCION No. 89-92
(De 14 de agosto de 1992)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura
RESOLUCION No. JTIA-92-305
(De 10 de febrero de 1992)

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION No. IPACOO-PYL-03/92
(De 18 de marzo de 1992)

RESOLUCION No. IPACOO-PYL-04/92
(De 18 de marzo de 1992)

RESOLUCION No. IPACOO-PYL-05/92
(De 18 de marzo de 1992)

RESOLUCION No. IPACOO-PYL-06/92
(De 18 de marzo de 1992)

RESOLUCION No. IPACOO-PYL-07/92
(De 18 de marzo de 1992)

RESOLUCION No. IPACOO-PYL-08/92
(De 18 de marzo de 1992)

RESOLUCION No. IPACOO-PYL-09/92
(De 18 de marzo de 1992)

RESOLUCION No. IPACOO-PYL-10/92
(De 18 de marzo de 1992)

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Información

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDENO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

Dirección General de Ingresos**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION No. 88-92
 (De 14 de agosto de 1992)

EL MINISTRO DE VIVIENDA
 en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Vivienda ha creado bajo dependencia de la Dirección General de Arrendamientos las Comisiones de Vivienda, de conformidad con la Ley 93 de 4 de octubre de 1973; entre ellos las Comisiones 1, 2, 3 y 4, las que tienen bajo su competencia los Corregimientos de Santa Ana, San Felipe, El Chorrillo, Calidonia, Bethania, San Francisco, Bella Vista, Río Abajo, Parque Lefevre, Pueblo Nuevo, Las Cumbres, Pedregal, Juan Díaz, Tocumen, Pacora, San Martín, Alcalde Díaz, Chilibre.

Que las estadísticas relacionadas con los Registros de Contratos de Arrendamientos, destacan claramente marcada diferencia entre los Corregimientos de las distintas Comisiones de Vivienda del Distrito Capital.

Que se hace necesario la redistribución de los Corregimientos asignados a las Comisiones de Vivienda, del Distrito Capital, por razones de volúmenes de trabajos sectorizados, en cumplimiento al Artículo 58 de la Ley 93 de 4 de octubre de 1973.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder competencia a la Comisión de Vivienda No. 1 para conocer los casos que se le presenten en materia de Arrendamientos, sobre los Corregimientos de: San Felipe, Santa Ana, El Chorrillo y Curundú.

SEGUNDO: Conceder competencia a la Comisión de Vivienda No. 2, para conocer los casos que se le presenten en materia de Arrendamientos sobre los Corregimientos de: Bethania, San Francisco y Bella Vista.

TERCERO: Conceder a la Comisión de Vivienda No. 3, para conocer los casos que se le presenten en materia de Arrendamientos,

sobre los Corregimientos de: Río Abajo, Parque Lefevre y Pueblo Nuevo.

CUARTO: Conceder competencia a la Comisión de Vivienda No. 4, para conocer los casos que se le presenten en materia de arrendamientos, sobre los Corregimientos de: Calidonia, Las Cumbres, Pedregal, Juan Díaz, Tocumen, Pacora, San Martín, Alcalde Díaz, Chilibre, Distrito de Taboga que comprende los Corregimientos de Otaque Oriente, Otaque Occidente y Taboga.

QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58 de la Ley 93 de 4 de octubre de 1973.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. GUILLERMO E. QUIJANO JR.,

Ministro de Vivienda

ING. RODRIGO SANCHEZ

Viceministro de Vivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION No. 89-92
 (De 14 de agosto de 1992)

EL MINISTRO DE VIVIENDA
 en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 58 de la Ley 93 de 4 de octubre de 1973, faculta al Ministro de Vivienda para crear las Comisiones de Vivienda que estime necesarios para atender asuntos relacionados con su competencia.

Que con fundamento en esta facultad, este Ministerio estima conveniente crear una Comisión de Vivienda en la Provincia de Bocas del Toro, con el objeto de solucionar las controversias habidas dentro de las relaciones de arrendamiento que caen bajo la competencia de esta Comisión.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Créase la Comisión de Vivienda de la Provincia de Bocas del Toro, con competencia para conocer los casos de Arrendamientos que se produzcan en los Distritos de Almirante, Chiriquí Grande, Bocas del Toro y Changuinola.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58 de la Ley 93 de 4 de octubre de 1973.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ING. GUILLERMO E. QUIJANO JR.,

Ministro de Vivienda

ING. RODRIGO SANCHEZ

Viceministro de Vivienda

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura
(Ley 15 de 26 de enero de 1959)

RESOLUCION No. JTIA-92-305

Panamá, 10 de febrero de 1992

**LA JUNTA TECNICA DE
INGENIERIA Y ARQUITECTURA****CONSIDERANDO:**

1. Que por la facultad que le confiere la Ley 15 de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, de reglamentar las carreras de Ingeniería y Arquitectura, realizó un profundo y cuidadoso estudio de los planes y programas de la Escuela Náutica de Panamá, con el objeto de reglamentar la carrera de Ingeniería Náutica.

2. Que la Escuela Náutica de Panamá es una Escuela de Educación Superior.

3. Que los planes de estudio de esta escuela están dirigidos preponderantemente a capacitar al estudiante para que una vez egresado funcionen como oficial de marina, cuya primordial responsabilidad es el de operar y mantener embarcaciones marinas.

4. Que los títulos expedidos por la Escuela Náutica de Panamá cubren dos especialidades:

OFICIAL DE CUBIERTA: Cuya responsabilidad principal es la de operar la embarcación en representación del armador, navegaría de un puerto a otro en forma eficiente y segura, supervisar la carga y descarga de la misma, supervisar el personal de a bordo y cumplir con los trámites administrativos necesarios para el efectivo cumplimiento de la misión de la nave.

OFICIAL DE MAQUINA: Cuya responsabilidad

principal es la de operar y mantener la planta instalada en el cuarto de máquina y otros equipos en la embarcación.

5. Que la expedición de licencias de idoneidad para el ejercicio profesional de este tipo de actividad está regulada por la Resolución No. 603-04-150-ALCN del Ministerio de Hacienda y Tesoro, fechada 16 de julio de 1986, titulada "REGLAMENTO PARA LA EMISION DE CERTIFICADOS DE COMPETENCIA PARA CAPITANES Y OFICIALES".

6. Que no es de competencia de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura el reglamentar estas actividades de tipo náutico que se desarrollan preponderantemente en el mar y que están sujetas a acuerdos entre gobiernos y entidades internacionales.

7. Que reglamentar esta actividad significa entrar en conflicto con otra estructura de idoneidad profesional claramente establecida y reglamentada.

RESUELVE:

1. Referir a los egresados de Escuelas Náuticas, Marina Mercante, Academia Navales de Guerra o Institutos similares, interesados en obtener certificación de idoneidad profesional a la entidad que regula su actividad, Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de febrero de 1992.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ING. ROELIO DELGADO G.

Presidente

ING. ARNULFO HO

Secretario General

ING. GENITO MALDONADO

Rep. C.I.E.M.I.

ING. ROBERTO VARGAS

Rep. Ministerio Obras Públicas

ARQ. RICARDO ZANETTI

Rep. Colegio de Arquitectos

ARQ. SONIA GOMEZ GRANADOS

Rep. Fac. Arq. Univ. de Panamá

ING. AMADOR HASSELL

Rep. Univ. Tecnológica

**INSTITUTO PANAMENO
AUTONOMO COOPERATIVO**

RESOLUCION Nº IPACOOOP - DYL - 03/92
(De 18 de marzo de 1992)

**LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO
PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO****CONSIDERANDO:**

Que la Cooperativa de Producción y Mercado Agrícola VICTORIANO LORENZO, R.L., fue constituida mediante Escritura Pública No. 16 del 7 de febrero de 1966, de la Secretaría del Consejo Municipal de La Chorrera en Funciones Notariales, Circuito de Panamá inscrita a

Tomo 1, Folio 495, Asiento 145 de la Sección de Cooperativas del Registro Público y al Tomo 113 del Registro Público Cooperativo del IPACOOOP.

Que dicha cooperativa no logró iniciar operaciones y se ha mantenido absolutamente inactiva desde su constitución en febrero de 1966.

Que de acuerdo a informe de la Dirección Regional Occidental, dicha Cooperativa no cuenta con asociados y no tiene activos ni pasivos que liquidar por lo que resulta improcedente tramitar la liquidación que en los casos regulares se realiza.

Que corresponde al IPACOOOP promover de oficio la disolución de aquellas cooperativas en las cuales exista alguna de las causales señaladas en el artículo 70 de la Ley 38 de 1980, según lo prevé el artículo 75 de la citada Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Disolver, como en efecto disuelve, la Cooperativa de Producción y Mercadeo Agrícola, VICTORIANO LORENZO, R.L.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público Cooperativo del IPACOOOP cancelar la inscripción del Tomo correspondiente.

TERCERO: Comunicar al Registro Público del Ministerio de Gobierno y Justicia que cancele la inscripción que al Tomo 1, Folio 495, Asiento 145, de la Sección de Cooperativas del Registro Público.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de marzo de 1992.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO E. TELLO G.

Director Ejecutivo

GONZALO A. CORREA D.

Subdirector Ejecutivo

Es fiel copia de su original

que reposa en nuestros archivos

MARIA ELENA HERRERA

Secretaria General

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992).

**INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO**

**RESOLUCION Nº IPACOOOP - DYL - 04/92
(De 18 de marzo de 1992)**

**LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO
PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO**

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Avicultores y Porcino-

cultores de Panamá, R.L. (COAPOR DE PANAMA, R.L.), fue constituida mediante Escritura Pública No. 3371 del 28 de mayo de 1974, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita a Tomo 3, Folio 433, Asiento 457, de la Sección de Cooperativas del Registro Público y al Tomo 157 del Registro Público Cooperativo del IPACOOOP.

Que dicha cooperativa no logró iniciar operaciones y se ha mantenido absolutamente inactiva desde su constitución en julio de 1974.

Que de acuerdo a informe de la Dirección Regional Occidental, dicha Cooperativa no cuenta con asociados y no tiene activos ni pasivos que liquidar por lo que resulta improcedente tramitar la liquidación que en los casos regulares se realiza.

Que corresponde al IPACOOOP promover de oficio la disolución de aquellas cooperativas en las cuales exista alguna de las causales señaladas en el artículo 70 de la Ley 38 de 1980, según lo prevé el artículo 75 de la citada Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Disolver, como en efecto disuelve, la Cooperativa de Avicultores y Porcicultores de Panamá, R.L. (COAPOR DE PANAMA, R.L.)

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público Cooperativo del IPACOOOP cancelar la inscripción del Tomo correspondiente.

TERCERO: Comunicar al Registro Público del Ministerio de Gobierno y Justicia que cancele la inscripción que al Tomo 3, Folio 433, Asiento 457 de la Sección de Cooperativas del Registro Público.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de marzo de 1992.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO E. TELLO G.

Director Ejecutivo

GONZALO A. CORREA D.

Subdirector Ejecutivo

Es fiel copia de su original

que reposa en nuestros archivos

MARIA ELENA HERRERA

Secretaria General

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992).

**INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO****RESOLUCIÓN Nº IPACOOOP - DYL - 05/92**
(De 18 de marzo de 1992)**LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO
PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO****CONSIDERANDO:**

Que la Cooperativa de PESCA ARCHIPIELAGO DE LAS PERLAS, R.L. fue constituida mediante Escritura Pública No. 3198 del 30 de diciembre de 1975, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita a Tomo 4, Folio 357, Asiento 633, de la Sección de Cooperativas del Registro Público y al Tomo 156 del Registro Público Cooperativo del IPACOOOP.

Que dicha cooperativa no logró iniciar operaciones y se ha mantenido absolutamente inactiva desde su constitución en julio de 1976.

Que de acuerdo a informe de la Dirección Regional Occidental, dicha Cooperativa no cuenta con asociados y no tiene activos ni pasivos que liquidar por lo que resulta improcedente tramitar la liquidación que en los casos regulares se realiza.

Que corresponde al IPACOOOP promover de oficio la disolución de aquellas cooperativas en las cuales exista alguna de las causales señaladas en el artículo 70 de la Ley 38 de 1980, según lo prevé el artículo 75 de la citada Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Disolver, como en efecto disuelve, la Cooperativa de Consumo LAS PERLAS, R.L.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público Cooperativo del IPACOOOP cancelar la inscripción del Tomo correspondiente.

TERCERO: Comunicar al Registro Público del Ministerio de Gobierno y Justicia que cancele la inscripción que al Tomo 4, Folio 357, Asiento 633 de la Sección de Cooperativas del Registro Público.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de marzo de 1992.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE**ALBERTO E. TELLO G.**

Director Ejecutivo

GONZALO A. CORREA D.

Subdirector Ejecutivo

Es fiel copia de su original
que reposa en nuestros archivos
MARIA ELENA HERRERA
Secretaría General

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro

(4) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992).

**INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO****RESOLUCIÓN Nº IPACOOOP - DYL - 06/92**
(De 18 de marzo de 1992)**LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO
PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO****CONSIDERANDO:**

Que la Cooperativa de TRABAJO, PANIFICADORA INDUSTRIAL PANAMA, R.L. (COOPAN, R.L.) fue constituida mediante Escritura Pública No. 8824 del 30 de septiembre de 1981, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha Cooperativa No. 000100, Rollo 289, Imagen 0045, Sección de Micropelículas Cooperativas del Registro Público y al Tomo 150 del Registro Público Cooperativo del IPACOOOP.

Que dicha cooperativa se ha mantenido absolutamente inactiva por más de diez (10) años.

Que de acuerdo a informe de la Dirección Regional Occidental, dicha Cooperativa no cuenta con asociados y no tiene activos ni pasivos que liquidar por lo que resulta improcedente tramitar la liquidación que en los casos regulares se realiza.

Que corresponde al IPACOOOP promover de oficio la disolución de aquellas cooperativas en las cuales exista alguna de las causales señaladas en el artículo 70 de la Ley 38 de 1980, según lo prevé el artículo 75 de la citada Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Disolver, como en efecto disuelve, la Cooperativa de TRABAJO, PANIFICADORA INDUSTRIAL PANAMA, R.L. (COOPAN, R.L.).

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público Cooperativo del IPACOOOP cancelar la inscripción del Tomo correspondiente.

TERCERO: Comunicar al Registro Público del Ministerio de Gobierno y Justicia que cancele la inscripción que a Ficha Cooperativa No. 000100, Rollo 289, Imagen 0045, Sección de Micropelícula Cooperativas del Registro Público.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de marzo de 1992.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE**ALBERTO E. TELLO G.**

Director Ejecutivo

GONZALO A. CORREA D.

Subdirector Ejecutivo

Es fiel copia de su original que reposa en nuestros archivos
MARIA ELENA HERRERA, Secretaria General
Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro
(4) días del mes de mayo de mil novecientos
noventa y dos (1992).

**INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO**

RESOLUCION Nº IPACOOOP - DYL - 07/92
(De 18 de marzo de 1992)

**LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO
PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO**

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de VIVIENDA LA LOCE-
RIA, R.L., fue constituida mediante Escritura
Pública No. 3208 del 22 de septiembre de
1966, de la Notaría Primera del Circuito de
Panamá, inscrita al Tomo 1, Folio 571, Asiento
177 de la Sección de Cooperativas del Regis-
tro Público y al Tomo 123 del Registro Público
Cooperativo del IPACOOOP.

Que dicha cooperativa no logró iniciar
operaciones y se ha mantenido absoluta-
mente inactiva desde su constitución en
septiembre de 1966.

Que de acuerdo a informe de la Dirección
Regional Occidental, dicha Cooperativa no
cuenta con asociados y no tiene activos ni
pasivos que liquidar por lo que resulta im-
procedente tramitar la liquidación que en los
casos regulares se realiza.

Que corresponde al IPACOOOP promover de
oficio la disolución de aquellas cooperativas
en las cuales exista alguna de las causales
señaladas en el artículo 70 de la Ley 38 de
1980, según lo prevé el artículo 75 de la
citada Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Disolver, como en efecto disuelve,
la Cooperativa de VIVIENDA LA LOCERIA, R.L.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público Co-
operativo del IPACOOOP cancelar la inscrip-
ción del Tomo correspondiente.

TERCERO: Comunicar al Registro Público del
Ministerio de Gobierno y Justicia que can-
cele la inscripción que a Tomo 1, Folio 571,
Asiento 177 de la Sección de Cooperativas
del Registro Público.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos le-
gales a partir de su promulgación.
Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días
del mes de marzo de 1992.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO E. TELLO G.

Director Ejecutivo

GONZALO A. CORREA D.

Subdirector Ejecutivo

Es fiel copia de su original
que reposa en nuestros archivos
MARIA ELENA HERRERA
Secretaria General
Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro
(4) días del mes de mayo de mil novecientos
noventa y dos (1992).

**INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO**

RESOLUCION Nº IPACOOOP - DYL - 08/92
(De 18 de marzo de 1992)

**LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO
PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO**

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de VIVIENDA UNIDOS
VENCEREMOS, R.L., fue constituida mediante
Escritura Pública No. 251 del 30 de enero de
1971, de la Secretaría del Concejo Municipal
de Chame, Circuito de Panamá, inscrita a
Tomo 2, Folio 436, Asiento 313 de la Sección
de Cooperativas del Registro Público y al
Tomo 126 del Registro Público Cooperativo
del IPACOOOP.

Que dicha cooperativa no logró iniciar ope-
raciones y se ha mantenido inactiva desde
su constitución en marzo de 1971.

Que de acuerdo a informe de la Dirección
Regional Occidental, dicha Cooperativa no
cuenta con asociados y no tiene activos, ni
pasivos que liquidar por lo que resulta im-
procedente tramitar la liquidación que en los
casos regulares se realiza.

Que corresponde al IPACOOOP promover de
oficio la disolución de aquellas cooperativas
en las cuales exista alguna de las causales
señaladas en el artículo 70 de la Ley 38 de
1980, según lo prevé el artículo 75 de la ci-
tada Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Disolver, como en efecto disuelve,
la Cooperativa de VIVIENDA UNIDOS VENCE-
REMOS, R.L.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público Co-
operativo del IPACOOOP cancelar la inscrip-
ción del Tomo correspondiente.

TERCERO: Comunicar al Registro Público del
Ministerio de Gobierno y Justicia que cance-
le la inscripción que a Tomo 2, Folio 436,
Asiento 313 de la Sección de Cooperativas
del Registro Público.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos le-
gales a partir de su promulgación.
Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días
del mes de marzo de 1992.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO E. TELLO G.

Director Ejecutivo

GONZALO A. CORREA D.
Subdirector Ejecutivo

Es fiel copia de su original
que reposa en nuestros archivos
MARIA ELENA HERRERA
Secretaria General
Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro
(4) días del mes de mayo de mil novecientos
noventa y dos (1992).

**INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO**

RESOLUCION Nº IPACOOOP - DYL - 09/92
(De 18 de marzo de 1992)

**LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO
PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO**

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de VIVIENDA NUEVOS HORIZONTES, R.L., fue constituida mediante Escritura Pública No. 14 del 9 de agosto de 1971, de la Secretaría General de Síndicos en funciones notariales de Copira, Circuito de Panamá, inscrita en el Tomo 2, Folio 474, Asiento 322, de la Sección de Cooperativas del Registro Público y al Tomo 135 del Registro Público Cooperativo del IPACOOOP.

Que dicha cooperativa no logró iniciar operaciones y se ha mantenido inactiva desde su constitución en marzo de 1971.

Que de acuerdo a informe de la Dirección Regional Occidental, dicha Cooperativa no cuenta con asociados y no tiene activos, ni pasivos que liquidar por lo que resulta impropio tramitar la liquidación que en los casos regulares se realiza.

Que corresponde al IPACOOOP promover de oficio la disolución de aquellas cooperativas en las cuales exista alguna de las causales señaladas en el artículo 70 de la Ley 38 de 1980, según lo prevé el artículo 75 de la citada Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Disolver, como en efecto disuelve, la Cooperativa de VIVIENDA NUEVOS HORIZONTES, R.L.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público Cooperativo del IPACOOOP cancelar la inscripción del Tomo correspondiente.

TERCERO: Comunicar al Registro Público del Ministerio de Gobierno y Justicia que cancele la inscripción que a Tomo 2, Folio 474, Asiento 322 de la Sección de Cooperativas del Registro Público.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de marzo de 1992.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO E. TELLO G.
Director Ejecutivo
GONZALO A. CORREA D.
Subdirector Ejecutivo

Es fiel copia de su original
que reposa en nuestros archivos
MARIA ELENA HERRERA
Secretaria General
Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro
(4) días del mes de mayo de mil novecientos
noventa y dos (1992).

**INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO**

RESOLUCION Nº IPACOOOP - DYL - 10/92
(De 18 de marzo de 1992)

**LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO
PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO**

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de AHORRO Y CREDITO UNION DE EMPLEADOS DEL COMERCIO, R.L., fue constituida mediante Escritura Pública No. 4537 del 8 de julio de 1974, de la Notaría del Circuito de Panamá inscrita al Tomo 3, Folio 455, Asiento 463, de la Sección de Cooperativas del Registro Público y al Tomo 11 del Registro Público Cooperativo del IPACOOOP.

Que dicha cooperativa no logró iniciar operaciones y se ha mantenido inactiva desde su constitución en julio de 1974.

Que de acuerdo a informe de la Dirección Regional Occidental, dicha Cooperativa no cuenta con asociados y no tiene activos, ni pasivos que liquidar por lo que resulta impropio tramitar la liquidación que en los casos regulares se realiza.

Que corresponde al IPACOOOP promover de oficio la disolución de aquellas cooperativas en las cuales exista alguna de las causales señaladas en el artículo 70 de la Ley 38 de 1980, según lo prevé el artículo 75 de la citada Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Disolver, como en efecto disuelve, la Cooperativa de AHORRO Y CREDITO UNION DE EMPLEADOS DEL COMERCIO, R.L.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público Cooperativo del IPACOOOP cancelar la inscripción del Tomo correspondiente.

TERCERO: Comunicar al Registro Público del Ministerio de Gobierno y Justicia que cancele la inscripción que a Tomo 3, Folio 455, Asiento 463 de la Sección de Cooperativas del Registro Público.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de marzo de 1992.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO E. TELLO G.
Director Ejecutivo
GONZALO A. CORREA D.
Subdirector Ejecutivo

Es fiel copia de su original que reposa en nuestros archivos
MARIA ELENA HERRERA
Secretaria General

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992).

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO
DIMA

LICITACION PUBLICA No. 01-92

AVISO DE CONVOCATORIA

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 8 de septiembre de 1992, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones de la Dirección Metropolitana de Aseo (DIMA), ubicadas en Carrasquilla, Transversal 85, para la Adquisición de doce (12) Pick-Up tres (3) Pick-Up Doble Cabina, uno (1) Busito y una (1) Camioneta, a utilizarse en la supervisión de las labores en la Licitación Pública Internacional No. LPI-07-91.

Las propuestas deberán ser incluidas en un (1) sobre cerrado y escritas de acuerdo al modelo oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original, al cual se le adherirán los Timbres Fiscales que cubran el valor del Papel Sellado contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 de 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de mayo de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de las partidas Presupuestarias numeradas así: 2.34.1.1.9.01.02.314, 2.34.1.1.9.01.03.314 y 2.34.1.1.9.01.04.314.

El día 24 de agosto a las 10:00 a.m. se realizará la reunión para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos, en el Salón de Reuniones de la Institución, ubicadas en Carrasquilla, Transversal 85.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos y Especificaciones a partir de la fecha de publicación de este aviso, en horas laborables, en las oficinas del Departamento de Asesoría Legal, a un costo de B/.40.00 reembolsables a los postores que participen en esta Licitación, previa devolución en buen estado de los referidos documentos, siempre que lo hagan en el término de 30 días a partir de la fecha de celebración de este acto.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos y Especificaciones que soliciten los interesados, serán suministrados al costo pero no se reembolsará.

LEONIDAS ARAGON

Director General

Dirección Metropolitana de Aseo

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO
KODAK PANAMA LTD.

Con oficinas en Panamá, República de Panamá, y Licencia Comercial con Registro Número 174, hace constar para los efectos de lo que establecen los artículos 777 al 782 del Código de Comercio, que está transfiriendo su establecimiento comercial ubicado en Vía España (antigua FOTO BOUTIQUE ENOCH), a la sociedad **SERVICIOS FOTOGRAFICOS, S.A.**
L-238 569 91
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
KODAK PANAMA LTD.

Con oficinas en Panamá, República de Panamá, y Licencia Comercial con Registro Número 22814, hace constar para los efectos de lo que establecen los artículos 777 al 782 del Código de Comercio, que está transfiriendo su establecimiento comercial denominado **KODAK WORLD LA CHORRERA**, ubicado en Calle San Francisco No. 3727, Barrio Colón, La Chorrera, a la sociedad **SERVICIOS FOTOGRAFICOS, S.A.**

L-238 569 59
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
KODAK PANAMA LTD.
Con oficinas en Panamá, República de Panamá, y Licencia Comercial con Registro Número 2105, hace constar para los efectos de lo que establecen los artículos 777 al 782 del Código de Comercio, que está transfiriendo su establecimiento comercial denominado **KODAK PANAMA LTD.**, ubicado en Avenida Central No. 98, a la sociedad **SERVICIOS FOTOGRAFICOS, S.A.**

L-238 569 17
Tercera publicación

AVISO

Por este medio comunico que el negocio denominado **"FLORISTERIA MI-REYA"**, amparado con Licencia comercial número 036111, Tipo "B", expedida el 17 de agosto de 1989, ubicada en Calle del Congreso, Distrito de Panamá, ha dejado de funcionar a partir del 1º de agosto de 1992, esta publicación es para dar cumplimiento al Artículo 777, del Código de Comercio.

DAYRA BRUX

DE VASQUEZ
Cédula 4-159-241
L-238 839 80
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento con el Artículo # 777 del Código de Comercio se avisa por este medio que yo, Carlos Cortés con cédula 6-41-82, he vendido el establecimiento comercial denominada **RESTAURANTE WASHENG** ubicada en Vía España, Edif. Pagoda, # 2027, al Sr. Ng Hen Keong con cédula N-17-36, el día 30 de septiembre de 1992.

L-238.413.86

Tercera publicación

AVISO

Para dar fundamento al Artículo 777 del Código del Comercio, notifico que he vendido el establecimiento denominado **MINISUPER DOS PINOS**, ubicado en Villa de Los Santos, Calle Segunda de Villarreal con No. de RUC-2-83-2450 a la Sra. Yolanda de Vargas.

Erta Torres de Pina
Céd. 2-83-2450

L-235.089.38

Tercera publicación

AVISO

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 777 del Código de Comercio, la señora GLADYS DE BROCE traspasa el establecimiento comercial, **"O.K. AMIGO" AL SEÑOR SAN MOI YAU**.

GLADYS DE BROCE
Céd. 8-69-460

L-239.179.41

Segunda publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio Aviso al Público, que mediante Escritura Pública, 2.784, del 31 de julio de 1992, expedida en la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, he vendido mi establecimiento comercial denominado **FARMACIA Y DROGUERIA SAN LUIS**, ubicado en la Vía España, y Calle 13, parque Lefevre, a la Sociedad denominada **REDEX, S.A.**, representada por el señor Luis A. Barrios Combe.

OSVALDO O. ORTEGA
MORALES

Céd. 4-103-1C30

L-238.730.16

Tercera publicación

AVISO AL PÚBLICO

En virtud de lo que estipula el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6042 del 13 de agosto de 1992, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, se ha vendido el establecimiento comercial denominado **JOYERIA Y RELOJERIA VENECIA** de propiedad de la sociedad **DALLEX, S.A.**, ubicada en calle 25 Este Callesía a la sociedad **RODAL, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **MICHELLE MELLILLO** Panamá, 24 de agosto de 1992.

L-239.454.61

Primera Publicación

AVISO

Yo, Demetrio Olaya Cedeño con Céd. 4AV-57-692, comunico que he traspasado el negocio denominado **ABARROTERIA REMY**, ubicada en Barriada LA SIESTA TOCUMEN, a Gregorio Olaya Cubilla.

DEMETRIO OLAYA C.
Céd. 4AV-57-692.

L-239.364.08

Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **MOORDOWN LTD. INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 3266 del veinte (20) de marzo de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 127816, Rollo 12923, Imagen 0106 el día 26 de marzo de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.679 del 24 de julio de 1992, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 127816, Rollo 36134, Imagen 0174, el día 5 de agosto de 1992.

L-238.858.85

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **DORMA INGENIEROS CONSULTORES, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 7.940 del 3 de junio de 1986, de la Notaría Pública _____ del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), en la Ficha 171718, Rollo 18550, Imagen 0105, el día 4 de junio de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.570 del 24 de julio de 1992, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 171718, Rollo 36152, Imagen 0026, el día 6 de agosto de 1992.

L-238.858.85

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **QUINOA OVERSEAS DEVELOPMENT CORP.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 11.522 del 21 de agosto de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 198553, Rollo 22167, Imagen 0160, el día 25 de marzo de 1987.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.871 del 7 de agosto de 1992, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 198553, Rollo 36237, Imagen 0133, el día 14 de agosto de 1992.

L-238.925.49

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **SEASIDE HOLDINGS, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 6709 del 6 de junio de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, bajo Ficha 132338, Rollo 13435, Imagen 0042, el día 11 de junio de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7.337 del 4 de agosto de 1992, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 132338, Rollo 36218, Imagen 0109, el día 13 de agosto de 1992.

L-238.925.49

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **THE FORMER INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 14.492 del 7 de

diciembre de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula), Ficha 142491, Rollo 14577, Imagen 0049, el día 13 de diciembre de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.755 del 30 de julio de 1992, de la Notaría Pública 11a, del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 142491, Rollo 36190, Imagen 0143, el día 11 de agosto de 1992.

L-239.925.49

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **CASTRO FINANCING INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 4659 del 4 de junio de 1980, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a Ficha 055945, Rollo 3983, Imagen 0055, el día 13 de junio de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6.578 del 14 de julio de 1992, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 055945, Rollo 36174, Imagen 0109, el día 7 de agosto de 1992.

L-238.925.49

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **HOLDVEST INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 15.066 del 13 de octubre de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a Ficha 179894, Rollo 19780, Imagen 0012, el día 17 de octubre de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.738 del 19 de mayo de 1992, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que

fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 179894, Rollo 36215, Imagen 0009, el día 12 de agosto de 1992.

L-238.925.49

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **LE BARON FINANCE CORP.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 6320 del 20 de septiembre de 1982, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a la Ficha 098340, Rollo 9609, Imagen 0038, el día 7 de octubre de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5.848 del 20 de julio de 1992, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 098340, Rollo 36175, Imagen 0026, el día 7 de agosto de 1992.

L-238.651.44

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **MORALVE, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 9555 del diez (10) de septiembre de 1982, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 097091, Rollo 9492, Imagen 0043, el día 16 de septiembre de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.732 del 29 de julio de 1992, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 097091, Rollo 36188, Imagen 0045, el día 11 de agosto de 1992.

L-238.855.76

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se

avisa al público.

1. Que **SMALINE S.A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 10.448 del 27 de septiembre de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a Ficha 226872, Rollo 27023, Imagen 0104 el día 28 de septiembre de 1989.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.644 del 23 de julio de 1992, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 226872, Rollo 36131, Imagen 0044, el día 4 de agosto de 1992.

L-238.855.76

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 6667 de 22 de julio de 1992, expedida por la NOTARÍA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad **JALAP HOLDINGS, S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 203715, Rollo 36237, Imagen 0103, del 14 de agosto de 1992.

Panamá, 19 de agosto de 1992.

L-239.036.33

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 6744 de 24 de julio de 1992, expedida por la NOTARÍA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad **VERANDA INC.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 365730, Rollo 36239, Imagen 0058, del 14 de agosto de 1992.

Panamá, 19 de agosto de 1992.

L-239.036.33

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 7496 de 11 de agosto de 1992, expedida por la NOTARÍA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad **PHITHIA COMPANIA NAVIERA, S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha

041619, Rollo 36262, Imagen 0121, del 17 de agosto de 1992.
Panamá, 21 de agosto de 1992.
L-239.394.72

Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1204

CERTIFICA

Que la sociedad **CO-VENTRY HOLDINGS INC.**, Se encuentra registrada en la Ficha 79308, Rollo 7149, Imagen 100, desde el diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

Disuelta: Que dicha sociedad acuerdo su disolución mediante Escritura Pública número 7762 del 28 de julio de 1992 de la Notaría Tercera según consta al Rollo 36190, Imagen 61, Sección de Micropelículas Mercantil desde el 11 de agosto de 1992.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y dos, a las 09:53:41 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA

MARTIN

Certificador

L-239.067.96

Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1355

CERTIFICA

Que la sociedad **ASTEROIDE, S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 97702, Rollo 9554, Imagen 15, desde el veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

Disuelta: Que dicha sociedad acuerdo su disolución mediante Escritura Pública número 6943 del 3 de agosto de 1992 de la Notaría Primera según consta al Rollo 36203, Imagen 54, Sección de Micropelículas Mercantil desde el 12 de agosto de 1992.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y dos, a las 12:11:49 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA

MARTIN
Certificador

L-239.230.07

Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1354

CERTIFICA

Que la sociedad **ORDY DE NAVEGACION, S.A.** Se encuentra registrada en el Torno 934, Folio 25, Asiento 103877, de la Sección de Personas Mercantiles desde el doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Actualizada en la Ficha 96629, Rollo 9448, Imagen 174, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Disuelta: Que dicha sociedad acuerdo su disolución mediante Escritura Pública No. 5945 del 3 de agosto de 1992 de la Notaría Primera según consta al Rollo 36203, Imagen 47 de Sección de Micropelículas Mercantil desde el 12 de agosto de 1992.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y dos, a las 12:10:15 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA

MARTIN

Certificador

L-239.230.73

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6454 de 10 de agosto de 1992, de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 182923, Rollo 36221, Imagen 0039, ha sido disuelta la sociedad **CORPORACION MELUS, S.A.**

Panamá, 20 de agosto de 1992.

L-239.202.11

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6629 de 22 de julio de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 217115, Rollo 36180, Imagen 0056, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la so-

ciudad denominada **RO INDUSTRIES INC.**
Panamá, 13 de agosto de 1992.

L-238.987.81

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6945 de 31 de julio de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 106282, Rollo 36182, Imagen 0074, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **MINDULI TRADING INC.**

Panamá, 13 de agosto de 1992.

L-238.987.81

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6944 de 31 de julio de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 084677, Rollo 36182, Imagen 0081, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **SERALE TRADING CORP.**

Panamá, 13 de agosto de 1992.

L-238.987.81

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6415 de 14 de julio de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 155980, Rollo 36129, Imagen 0106, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **DAMY TRADING CORP.**

Panamá, 13 de agosto de 1992.

L-238.987.81

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6845 de 29 de julio de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 220793, Rollo 36181, Imagen 0096, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **GOSBAS TRADING CORP.**

Panamá, 14 de agosto de 1992.

L-238.987.81

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6840 de 29 de julio de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 141997, Rollo 36189, Imagen 0112, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **PATIMOS CORPORATION.**

Panamá, 14 de agosto de 1992.

L-238.987.81

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7080 de 4 de agosto de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 023245, Rollo 36219, Imagen 0066, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **BETRATRADE S.A.**

Panamá, 17 de agosto de 1992.

L-238.988.62

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7077 de 4 de agosto de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 208095, Rollo 36219, Imagen 0072, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **KASOPLAN GROUP INC.**

Panamá, 17 de agosto de 1992.

L-238.988.62

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6947 de 31 de julio de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 226330, Rollo 36211, Imagen 0109, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **LORIMEX TRADING CORP.**

Panamá, 17 de agosto de 1992.

L-238.988.62

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7.081 de 4 de agosto de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 074882, Rollo 36219, Imagen 0055, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **HURIEL FINANCIAL INC.** Panamá, 17 de agosto de 1992.

L-238.988.62

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.946 de 31 de julio de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 071626, Rollo 36188, Imagen 0039, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **BAMBARA TRADING INTERNATIONAL S.A.** Panamá, 17 de agosto de 1992.

L-238.988.62

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7.130 de 5 de agosto de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 081681, Rollo 36218, Imagen 0132, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **SOLASQUI COMMERCIAL INC.** Panamá, 17 de agosto de 1992.

L-238.989.01

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7.137 de 5 de agosto de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 152907, Rollo 36219, Imagen 0009, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **VALONE MANAGEMENT S.A.** Panamá, 17 de agosto de 1992.

L-238.989.01

Única publicación

L-238.989.01

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **UNIC SHIPPING PARTICIPANTS INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 3546, del 27 de agosto de 1970, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, al Tomo 749, Folio 166, Asiento 119.015 bs, el día 31 de agosto de 1970.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6.054 del 6 de agosto de 1992, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 009636, Rollo 36243, Imagen 0067, el día 14 de agosto de 1992.

L-239.387.93

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Ar-

tículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **CARDONA HOLDING LTD. INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 9.891 del 12 de septiembre de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, bajo Ficha 226365, Rollo 26923, Imagen 0020, el día 14 de septiembre de 1989.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.901 del 10 de agosto de 1992, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 226365, Rollo 36254, Imagen 0142, el día 17 de agosto de 1992.

L-239.387.93

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio del presente aviso se notifica al público en general que mediante Escritura Pública

No. 6543 de 12 de agosto de 1992 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá y debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 234480, Rollo 36275, Imagen 0060 desde el día 18 de agosto de 1992, ha sido declarada disuelta la sociedad anónima denominada **ARELIS TRADING CORP.**

L-239.340.24

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio del presente aviso se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 6542 de 12 de agosto de 1992 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá y debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 222421, Rollo 36280, Imagen 0028 desde el día 19 de agosto de 1992, ha sido declarada disuelta la sociedad anónima denominada **SEDO, S.A.**

L-239.340.24

Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS**EDICTO EMPLAZATORIO**
No. 123

El suscrito Juez Tercero del Circuito de la Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio:

HACE SABER:

Que en el Proceso de Sucesión Intestada de quien en vida se llamara **NELSON TERRONES CABANILLAS (Q.E.P.D.)** se ha dictado una Resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE LA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, doce (12) de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992).

VISTOS: El suscrito Juez Tercero del Circuito de la Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECRETA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión Intestada de **NELSON TERRONES CABANILLAS (Q.E.P.D.)**, desde el día cinco (5) de abril de 1992 fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos declarados sin perjuicios de terceros las siguientes personas:

1- Margarita Polo de Terrones con pasaporte peruano No. 508627 en calidad de esposa del causante.

2- Dany Raúl Terrones Polo con cédula de identidad personal No. E8-59345 en calidad de hijo.

3- Nelson Hernado Terrones Polo, con pasaporte peruano No. 508638, en calidad de hijo del De Causa.

4- María Monica Terrones Polo con pasaporte peruano No. 1876603 como hija del Causante.

5- Dany Isabel Terrones Polo con cédula de identidad personal No. E8-52634 como hija y

6- Juliana Margarita Terrones Polo con pasaporte peruano No. 446154 como hija del difunto.

CUARTO: SE ORDENA que comparezcan al proceso todas aquellas personas que crean tener un derecho en la misma, en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del Edicto de que trata el artículo 1534 del Código Judicial.

Expidase el Edicto Emplazatorio correspondiente.

Tengase a la firma Forense **BUFETE ILLUECA** como apoderados judiciales de las partes sobreantes en los términos del poder contenido.

DERECHO: Art. 1553, 1534, 1608 y S.S. el C.J. Cópese, notifíquese y publíquese.

(Fdo.) **LCDO ABEL AUGUSTO ZAMORANO**

LCDO JOSE DE J.

PINILLA
Secretario

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se pone a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 12 de agosto de 1992

(Fdo.) **LCDO ABEL AUGUSTO ZAMORANO**

Juez Tercero del Circuito de la Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) **JOSE DE J. PINILLA**
Secretario

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá,

Certifica:

Que lo anterior es fiel copia de su original.

José de Jesús Pinilla
Secretario

13 de agosto de 1992

L-238.571.59
Única publicación

2347 a la solicitud de registro de la marca de comercio **"D' BELLO"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad **EDIL S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2347, solicitud No. 057071, clase 25, a la solicitud de registro de la marca de comercio **"D' BELLO"**, propuesta por la sociedad **D' BELLO SHOE CORP.**, a través de su apoderado legal, **José de Jesús VEGA**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio has-

ta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría

Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 17 de agosto de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición

de la parte interesada, para su publicación.
LICDO. RICARDO A. MARTÍN I.
Funcionario Instructor

GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaría Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias. Dirección de Asesoría Legal. Es copia

auténtica de su original.
Panamá, agosto 17 de 1992. Director
L-239 075.88
Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 298-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor **EUSEBIO PINEDA CAMARENA**, vecino CAUDONIA, del Corregimiento de CALDONIA, Distrito de SONA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-135-1088, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8484, la adjudicación a título oneroso de 2 porcelas de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 1. GLOBO A: 9 Hás + 4914.43 M², 2. GLOBO B: 4 Hás + 7219.99 m², ubicadas en Distrito de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA No. 1: 9 Hás + 4914.43 M²

NORTE: Juvenal de León
SUR: Río Tribique
ESTE: Río Tribique
OESTE: Miguel Escobar

PARCELA No. 2: 4 Hás + 7219.99 M²

NORTE: Río Tribique
SUR: Valentín Rodríguez
ESTE: Valentín Rodríguez
OESTE: Río Tribique

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de SONA, en la Corregiduría CALDONIA y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 18 días del mes de agosto de 1992.

ING. MATEO VERGARA
GUERRERO

Funcionario
Sustanciador
LILIA M. REYES
GUERRERO
Secretaría Ad-Hoc
L-428132
Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA MUNICIPAL
Sección de Catastro
Alcalde del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 67

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor **ANGEL VEGNINO SANCHEZ CARRASCO (LEGAL) ANGEL BERNINO SANCHEZ CARRASCO (USUAL)**, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-491-242,

En su propio nombre o representación de su PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE ANDRÉS UREÑA V., de la Barrada 2da. El TRAPICHITO, Corregimiento BARRIO COLON, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Andrés Ureña Villanueva con 24.73 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104 Prop. del Municipio de La Chorrera con 24.73 Mts.

OESTE: Calle El Bambú con 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, Prop. del Municipio de La Chorrera, con 20.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (494.60 Mts. 2)

tado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 10 de agosto de mil novecientos noventa y dos.

(Fdo.) SR. UBALDO A. BARRIA MONTERO
Alcalde
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, diez de agosto de mil novecientos noventa y dos.

Sra. Coralia de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.-
L-239 344.06
Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA MUNICIPAL
Sección de Catastro
Alcalde del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 41

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora **DALIS ONELIA AGUILAR DE SALDAÑA Y FULGENCIA ESCOBAR SANCHEZ**, panameña, mayores de edad, casada, soltera, comerciante, ama de casa, residente en El Hatillo, Casa No. 2444 portadoras de las cédulas de identidad personal No. 2-67-811 y 2-95-2356.

En su propio nombre o representación de SUS PROPIAS PERSONAS, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE "D" Ira.

OESTE, de la Barrada BARRIO BALBOA, Corregimiento BALBOA, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

tes:

NORTE: Calle "D" Ira. Oeste con 18.89 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104 Terreno Municipal con 18.61 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, terreno Municipal con 23.46 Mts.

OESTE: Servidumbre con 25.24 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados con siete decímetros cuadrados con diez centímetros cuadrados (455.4710 Mts.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de mayo de mil novecientos noventa y dos.

(Fdo.) SR. UBALDO A. BARRIA MONTERO
Alcalde
CORALIA DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Sra. Coralia de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.-
L-19793
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 031-92

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que la señora **MERCEDES MONTENEGRO DE ESPINO**, vecina de LAS PALMITAS, Corregimiento de LAS PALMITAS, Distrito de LAS TABLAS, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-86-1585, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 7-051-91, la adjudicación a Título Oneroso, de DOS parcelas de tierras estatales adjudicables de una superficie de 1 Hás + 8778.09 Mc., y 8 Hás + 0069.60 Mc. ubicada en EL MACANO, Corregimiento de EL MACANO, Distrito de GUARARE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

PARCELA No. 1: A- 1 Hás + 8.778.99 Mts. 2

NORTE: Camino de Cúcula - Los Boronillos

SUR: Terreno de Guillermo Espino Velásquez

ESTE: Terreno de Guillermo Espino Velásquez y Pedro Perera

OESTE: Terreno de Guillermo Espino Velásquez

PARCELA No. 2: 3-8 Hás + 0069.60 Mts. 2

NORTE: Terreno de Eladio Castillo Vda. de Aguilar

SUR: Terreno de Guillermo Espino Velásquez

ESTE: Terreno de Guillermo Espino Velásquez

OESTE: Terreno Eladio Castillo Vda. de Aguilar y camino El Macano-Cúcula

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de GUARARE, Y COPIAS del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 26 días del mes de mayo de 1992.

TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLIA
Funcionario
Sustanciador, al

IDA FRIAS DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.

L-417063

Única publicación R